

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACION

Yo, Elizabeth Castro Cruz, Secretaria Interina de la Asamblea
Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que procede es copia fiel y exacta de la Ordenanza
N.º P. 17, Serie 1993-94, la cual fue aprobada por la
Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en su sesión ordinaria,
celebrada el día 3 de marzo de 1994.

Afirmativos:

Hon. Iris N. Ramos Cofresí
Hon. Héctor Rosario Hernández
Hon. Aurora Castillo Quiñones
Hon. Angel C. Cora Romero
Hon. Francisco Francois Figueroa
Hon. Maximino Espinosa Rodríguez
Hon. Benigno Morales Morales
Hon. Milagros Ortega Vda. de García
Hon. Edilberto Rosario Miranda
Hon. Efraín Díaz Robledo
Hon. Juan Raúl Acosta Pérez
Hon. Efraín Meléndez Arroyo
Hon. Pedro Cruz Cruz
Hon. Luis Miguel Castro Díaz
Hon. Efraín Vázquez Vázquez

Votos Negativos:

Ninguno.

Ausentes:

Hon. Octavio Díaz Negrón

Abstenidos:

Ninguno.

Y para que así conste, firmo la presente certificación a los 23
del mes de marzo de 1994.

Elizabeth Castro Cruz
ELIZABETH CASTRO CRUZ
SECRETARIA INTERINA
ASAMBLEA MUNICIPAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE HUMACAO

Proyecto # 1
Ordenanza # 7

Serie 1993-94

Presentada por: Honorable Julio C. López Gerena, Alcalde

PARA PROHIBIR LA VENTA, MANEJO Y TRASIEGO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y PRODUCTOS DE TABACO EN ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS AUSPICIADAS DIRECTAMENTE POR EL GOBIERNO MUNICIPAL, PROGRAMADAS PARA PARTICIPANTES CUYAS EDADES SEAN MENOR DE DIECIOCHO (18) AÑOS.

POR CUANTO: La administración Municipal de Humacao está comprometida a programar actividades recreativas y deportivas encaminadas al desarrollo y crecimiento emocional y físico de todos los ciudadanos humacaeños.

POR CUANTO: Existe un alto grado de responsabilidad dentro del Gobierno Municipal de Humacao para con la protección de toda la ciudadanía humacaeña, especialmente para con nuestra niñez.

POR CUANTO: El expendio, venta o distribución de bebidas alcohólicas, cigarrillos o sustancias controladas en actividades programadas para la niñez es incompatible con la Política Pública Municipal de "Mente Sana en Cuerpo Sano" especialmente en los niños.

POR CUANTO: El consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos y sustancias controladas, no sólo está en contraposición con el principio antes enunciado, sino que también en muchas ocasiones causa e incita a la violencia física y verbal.

POR TANTO: ORDENESE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCION 1: Se prohíbe la venta, manejo y trasiego de bebidas alcohólicas y productos de tabaco en actividades recreativas y deportivas auspiciadas directamente por el Gobierno Municipal de Humacao, programadas para participantes cuyas edades sean menor de dieciocho (18) años.

SECCION 2: Los organizadores de toda actividad deportiva programada para niños menores de dieciocho (18) años se responsabilizarán por evitar la entrada, venta o trasiego de bebidas alcohólicas y productos de tabaco en las facilidades deportivas municipales.

SECCION 3: Se incorporará una cláusula en cada contrato para uso de las facilidades, prohibiendo la venta, uso, manejo y trasiego de bebidas alcohólicas y productos de tabaco al programarse actividades para niños menores de dieciocho (18) años.

SECCION 4: Una copia fiel y exacta de esta Ordenanza será desplegada de manera visible y legible en todas las facilidades deportivas municipales.

SECCION 5: Cualquier violación a las secciones anteriores será considerada un delito menos grave con penas que no excederá de seis (6) meses de cárcel o multa que no excederá de quinientos (\$500) dólares o ambas penas a discreción del Tribunal


Proyecto # 1
Ordenanza # 7


-2-

SECCION 6: Se excluyen las actividades auspiciadas por los equipos de Béisbol Superior y Baloncesto de la Liga Puertorriqueña y cualquier otra actividad deportiva que se defina bajo las reglamentaciones de asociación o federación deportiva.

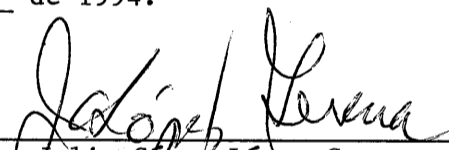
SECCION 7: Se enviará copia certificada de esta Ordenanza a la Policía de Puerto Rico, Guardia Municipal, Organizaciones Deportivas y Asociaciones Recreativas; así como a los medios de comunicación para su conocimiento y divulgación.

Aprobada por la Honorable Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, hoy 3 de marzo de 1994.


Hon. Iris N. Ramos Coffresí
Presidenta
Asamblea Municipal


Elizabeth Castro Cruz
Secretaria Interina
Asamblea Municipal

Sometida ante mi consideración el día 10 de marzo de 1994, y firmada por mí el 23 de marzo de 1994.


Hon. Julio César López Gerena
Alcalde

Ordenanza restringe venta tabaco, alcohol

The Associated Press

● **HUMACAO** — La administración municipal emitió el miércoles una ordenanza que prohíbe la venta, manejo y trasiego de bebidas alcohólicas y productos derivados del tabaco en actividades recreativas y deportivas auspiciadas directamente por el gobierno municipal y programadas para menores de 18 años de edad.

La ordenanza hecha pública el jueves señala en su expo-

sición de motivos que "el expendio, venta o distribución de bebidas alcohólicas, cigarrillos o sustancias controladas en actividades programadas para la niñez es incompatible con la política pública municipal de 'mente sana en cuerpo sano' especialmente en los niños". Añade que el consumo de los productos mencionados "en muchas ocasiones causa e incita la violencia física y verbal".

El documento dispone que los organizadores de toda

actividad deportiva programada para menores de 18 años, serán responsables de evitar la entrada, venta o trasiego de bebidas alcohólicas y productos derivados del tabaco en las instalaciones deportivas municipales. Además, la medida establece que su violación será considerada delito menos grave, a la vez que impone penas máximas de 6 meses de cárcel, multa de \$500 o ambas, a discreción del Tribunal.

La prohibición excluye las actividades auspiciadas por los equipos de béisbol superior y baloncesto de la Liga Puertorriqueña "y cualquier otra actividad deportiva que se defina bajo las reglamentaciones de asociación o federación deportiva".

EL VOCERO, San Juan — Viernes 25 de Marzo de 1994

ord. 7
1993-94